



TERRITORIO OESTE
DE SUDAMÉRICA



GUÍA DE TRÁMITES

PARA CANDIDATOS

2024



Mayor Sabrina Solórzano y Abogado Yamir Rivera

GUÍA DE TRÁMITES.

CONTENIDO.

CAPITULO I. SOLICITUD DE VISA DE RESIDENCIA TEMPORARIA.

1. Inicio de solicitud.....	2
2. Proceso de pago.....	3
3. Recepción y análisis de solicitud.....	3
4. Resolución.....	3
5. Firma.....	4
6. Validación de estampado electrónico.....	4
7. Descarga tu estampado electrónico.....	4

CAPITULO II. TRAMITES POSTERIORES A OBTENCIÓN DE VISA TEMPORARIA.

1. Solicitud de cédula de identidad chilena.....	4
2. Trámites para la educación de los hijos.....	5
3. Convalidación de estudios básicos y medios.....	5
4. Solicitud de Matrícula provisoria.....	6
5. Inscripción en el colegio.....	7
6. Matrícula definitiva.....	7
7. Inscripción en el fondo nacional de salud (FONASA).....	7

CAPITULO III. SOLICITUD DE RESIDENCIA DEFINITIVA.

1. Inicio de solicitud.....	8
2. Recepción de solicitud.....	9
3. Pago de derechos y/o solicitud.....	9
4. Resolución.....	9
5. Firma.....	9
6. Solicitud resuelta y notificada.....	10
7. Reconsideración residencia definitiva.....	10

GUÍA DE TRÁMITES.

Esta guía proporciona a los Cadetes del Ejército de Salvación una estructura clara y sencilla que describe los procedimientos necesarios para su ingreso a la Escuela de Cadetes en la ciudad de Santiago de Chile.

CAPITULO I. SOLICITUD DE VISA DE RESIDENCIA TEMPORARIA.

1. INICIO DE LA SOLICITUD.

- Se debe realizar la solicitud **vía online**, ingresando con la cuenta creada por el postulante para esos fines o con Clave Única, en el Portal de Trámites Digitales del Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG). Enlace: <https://tramites.extranjeria.gob.cl/>
- Una vez iniciada la sesión deberás buscar la “**Solicitud de Residencias Temporales para extranjeros fuera de Chile**”.
- Luego, deberás seleccionar el trámite para solicitar visa de **residencia temporal** para la **subcategoría de Personas Religiosas de Cultos Reconocidos**. Esta visa tiene una duración de **un año** y permite al que la obtenga realizar su respectivo voluntariado dentro de Chile. También podrán postular en la misma solicitud al permiso de residencia provisoria, los hijos del respectivo Cadete, que sean menores de edad o se encuentren en calidad de dependencia.

- **Documentos necesarios:**
 - ✓ Pasaporte o documento de identificación.
 - ✓ Certificado de antecedentes penales (mayores de edad).
 - ✓ Certificado de la Iglesia, congregación o culto religioso/a en la que conste la individualización del solicitante, y la descripción del objeto de las actividades que debe cumplir en territorio chileno, y en el cual se declare que se harán cargo de los gastos de manutención durante el periodo de la residencia.
 - ✓ Certificado de personalidad jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil.
 - ✓ Certificado de directorio emitido por el Servicio de Registro Civil.
 - ✓ Informe favorable de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES).

- **Sobre la documentación debes tener en cuenta lo siguiente:**
 - ✓ El pasaporte debe tener una vigencia no inferior a un año desde la fecha en que se realiza la solicitud.
 - ✓ Todo documento emitido en el exterior o por la respectiva representación consular en Chile, debe estar apostillado.

- ✓ Los documentos emitidos por privados, deberán ser presentados dentro de los **30 días contados desde la fecha de emisión**. Aquellos emitidos por instituciones y organismos públicos deberán ser dentro de los **60 días contados desde la fecha de emisión**, salvo que en el mismo conste una vigencia distinta de la señalada.

2. PROCESO DE PAGO.

Una vez que se procese tu solicitud, deberá cancelar los derechos en el portal de pagos de la Tesorería General de la República, al cual, la página te redirigirá automáticamente.

3. RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUD.

En esta etapa se te enviará por correo electrónico una notificación en caso de que la solicitud no sea acogida a trámite o si se requiere que envíes más antecedentes.

3.1 Sub etapas en algunos casos.

- a) Solicita antecedentes adicionales.** Tu solicitud se encuentra en la etapa de "Completar antecedentes solicitados". En ese caso recibirás una notificación a través de tu correo electrónico solicitando documentación adicional sobre tu solicitud de Residencia Temporal. **Tendrás 60 días para acompañar los antecedentes adicionales.**
- b) Pago de derechos diferencia.** Tu solicitud se encuentra en la etapa de realizar el pago de derechos. Por favor, revisa en tu "Bandeja de Entrada" si tienes pendiente este pago.
- c) Análisis complementario.** El SERMIG está realizando el análisis complementario de los documentos presentados.
- d) Análisis consular.** Se te ha solicitado concurrir al consulado chileno más cercano a tu domicilio, con la finalidad de complementar los documentos presentados en tu solicitud.

4. RESOLUCIÓN.

- El SERMIG se encuentra en proceso de emitir una resolución de tu solicitud, la cual podrá ser aprobada o rechazada.
- En caso de que vaya a rechazarse tu solicitud, recibirás una **notificación previa al rechazo**, que será enviada a tu correo electrónico señalando los motivos para rechazar tu solicitud e informando que dispones de un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación enviada, para realizar los descargos respecto de la causal invocada, debiendo acompañar todos los antecedentes que sirvan de sustento a tus aseveraciones.

5. FIRMA.

- Tu solicitud se encuentra en etapa de firma. El SERMIG ya emitió un proyecto de resolución, el cual se encuentra en proceso de revisión de la Jefatura.
- Una vez firmado por la autoridad, se notificará a tu correo electrónico, adjuntando la respectiva resolución que resuelve la solicitud de Residencia Temporal.

6. VALIDACIÓN DE ESTAMPADO ELECTRÓNICO.

Antes de descargar tu Estampado Electrónico debes verificar la información que contiene. Revisa en tu «Bandeja de Entrada» si tienes pendiente esta verificación. En caso de que detectes errores en el nombre y/o fecha de nacimiento, deberás solicitar una rectificación del documento a través del portal web.

7. DESCARGA TU ESTAMPADO ELECTRÓNICO.

- Ya puedes descargar tu Estampado Electrónico dentro del plazo de **120 días hábiles** desde la fecha en que se otorgó la Residencia Temporal.
- Una vez descargado, tendrás **90 días corridos** para entrar a Chile. El período de vigencia del permiso se contará a partir de tu ingreso al país.
- En caso de que detectes errores en el nombre y/o fecha de nacimiento, en esta etapa aún puedes solicitar una rectificación del documento a través del portal.

CAPITULO II. TRÁMITES POSTERIORES A OBTENCIÓN DE VISA TEMPORARIA.

El Candidato que ingresó a la Escuela de Cadetes debe seguir los siguientes trámites una vez que se encuentre en Santiago de Chile:

1. SOLICITUD DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA.

- El documento debe ser tramitado (solicitar cita a través de reserva de hora) dentro de los 30 días contados desde la fecha de entrada en vigencia del respectivo permiso de residencia.
- Si se solicita fuera de ese plazo, para cursar la solicitud extraordinaria, previamente, se le exigirá el pago de la multa correspondiente.
- **¿Qué necesito para hacer el trámite?**
- ✓ La persona debe ingresar al sistema de consulta habilitada en el sitio web del Registro Civil, donde debe escribir su número de pasaporte o Documento Nacional de Identidad (DNI). El sistema le informará si puede o no realizar la solicitud de primera cédula, indicando la fecha máxima para realizar el trámite.

- ✓ Si la persona está habilitada, podrá agendar o acudir a una oficina del Registro Civil de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas., donde deberá presentar la siguiente documentación:
 - Imagen del resultado de la consulta (impresa o en el celular).
 - Copia de pasaporte o DNI.
- ✓ Si la persona no está habilitada, deberá regularizar su situación en el Servicio Nacional de Migraciones, a menos que cuente con una visa entregada por el Consulado, en este caso deberá presentar: fotocopias de la visa, del pasaporte, de la entrada al país y el certificado de registro de visa de la PDI.
- ✓ Como resultado del trámite, se le entregará un comprobante de solicitud de cédula de identidad. Luego, de 20 días hábiles podrá retirar con dicho comprobante, su cédula de identidad en la misma oficina que hizo el trámite.
- ✓ Considerar que el costo del trámite tiene es \$4.270 (cuatro mil doscientos setenta pesos chilenos) a pagar en las mismas oficinas.

2. TRÁMITES PARA LA EDUCACION DE LOS HIJOS.

Para que los hijos del Cadete puedan realizar sus estudios educativos en Chile, deben seguir el siguiente proceso:

- a) Reserva de Cupo en el Colegio.** El Cadete deben apersonarse al Colegio donde estudiaran sus hijos para hacer la reserva de cupo. Este es un requisito a ser consultado por el Ministerio de Educación en Chile.
- b) Legalización de Certificado de Estudios.** El Cadete, en su país de origen debe *legalizar* los certificados de estudios de sus hijos en el Ministerio de Educación o equivalente, correspondiente a su país. Luego, estando ya en Chile los certificados de estudios deben ser legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en Agustinas 1320, piso 1.

3. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS Y MEDIOS.

Para poder acreditar los estudios básicos y medios cursados en el país de origen, el Cadete debe realizar la *convalidación de estudios de sus hijos* en el Ministerio de Educación en Chile, bajo la normativa especial del Convenio Andrés Bello del cual forman parte los países de Chile, Perú, Bolivia y Ecuador.

- **Requisitos:**
 - Confirmación verbal del cupo para inscribir en el colegio.

- Certificados de estudios legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- Cédula de identidad o pasaporte vigente del estudiante.

Importante. Si el país de donde provienen los certificados de estudios es miembro del convenio de La Haya (Perú y Ecuador), los documentos sólo deben venir del país de origen apostillado por el Ministerio de Educación de dicho país.

- **Lugar:** Ministerio de Educación, ubicada en Fray Camilo Henríquez N°262 (Metro Universidad de Chile, Línea 1, Dirección Dominicos).
- **Horarios:** Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00.
- **Costo:** Gratuito
- **Resultado:** Se le entregará un *comprobante de solicitud de reconocimiento de estudios*, se indicará el curso y nivel al cual se debe matricular provisoriamente al estudiante (según tabla de equivalencia), mientras se resuelve su requerimiento.

4. SOLICITUD DE MATRÍCULA PROVISORIA.

El Cadete debe dirigirse al Departamento Provincial de Educación para solicitar lo que se conoce como *Matricula Provisoria*, que es una especie de autorización para que el colegio ingrese al nuevo alumno.

- **Requisitos:**
 - Cédula de identidad o pasaporte vigente del estudiante.
 - Comprobante de solicitud de reconocimiento de estudios emitido por el Ministerio de Educación.
 - Partida (Certificado) de nacimiento legalizada por la Autoridad Competente y Consulado Chileno en el país de origen. Una vez en Chile debe ser legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Departamento de Legalizaciones (sin costo y en la misma dirección mencionada en el trámite de legalización de certificados de estudio).
- **Lugar:** San Martín N°642 (Metro Santa Ana, Línea 2, Dirección Vespucio Norte).
- **Horarios:** Lunes a viernes de 09:00 a 14:00.
- **Costo:** Gratuito
- **Resultado:** Se le entregará una *Matricula Provisoria* que indicará el curso en que se inscribirá al alumno, así como el medio de validación de estudios acordado por el Ministerio de Educación de Chile (la presentación de documentos, o la prueba de evaluación).

Esta matricula provisoria tiene una validez de 90 días, dentro de los cuales se deberá tener la respuesta de la solicitud de convalidación si es que se presentó la documentación, o bien rendir la prueba de conocimientos según las fechas que estipule el Ministerio para su caso.

5. INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO.

Para formalizar la inscripción de los hijos, el Cadete debe apersonarse al colegio donde se reservó el cupo, con la Matrícula Provisoria.

6. MATRICULA DEFINITIVA.

- Una vez finalizado el proceso de convalidación de los certificados de calificaciones, se entregará un certificado que acredite el o los cursos realizados en el extranjero y que han sido convalidados. Con esto, el establecimiento educacional en donde se encuentra el o la estudiante con matrícula provisoria, procederá a otorgar matrícula definitiva en el curso que corresponda, dejando registrado en el libro de clases el número de documento con que se otorgó el certificado de convalidación de estudios y los cursos convalidados.
- En 20 días hábiles la Unidad Nacional de Registro Curricular emitirá el certificado de reconocimiento de estudios que permitirá al estudiante ser matriculado en forma definitiva.

7. INSCRIPCIÓN EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA).

Después que el Cadete obtenga su cédula de identidad, debe realizar el trámite de inscripción al Seguro de Salud en FONASA. Si tuviere hijos, el procedimiento y requisitos son los mismos:

a) Solicitud de certificado vecinal. El Cadete debe solicitar a la junta vecinal un certificado que acredite su residencia en la Comuna de Estación Central.

▪ **Requisitos:**

- Cédula de identidad de extranjero.
- Fotocopia de la factura de la luz o agua de la Escuela de Cadetes.
- **Lugar:** Coronel Souper Casa S/N. Al final de la cuadra donde está la Escuela de Cadetes, tienda de la esquina, frente a la cancha, al lado derecho de la casa No 4640.
- **Horarios:** No se tiene un horario fijo. Se puede tocar el timbre de su domicilio.
- **Costo:** \$ 1500.- (Un mil quinientos pesos chilenos).
- **Resultado:** Se le entregara en el mismo día, un Certificado vecinal.

b) Inscripción a FONASA. El Cadete debe dirigirse a la sucursal de FONASA para su inscripción al Seguro de Salud:

▪ **Requisitos:**

- Cedula de identidad de extranjero.
- Certificado vecinal

- **Lugar:** FONASA Sucursal Estación Central, Alameda 3156. Las oficinas están ubicadas dentro de la Estación Central lado derecho.
- **Horario:** Lunes a Jueves 8:30 a 16:30 y Viernes 08:30 a 14:00.
- **Resultado:** Se le entregara al instante una hoja impresa que acredite la inscripción al FONASA.

3. Registro al Centro de Salud Familiar.

Después de recibir la inscripción al FONASA, el Cadete debe realizar su registro en un Centro de Salud Familiar.

- **Requisitos:**
 - Cedula de identidad de extranjero.
 - Hoja impresa de inscripción al FONASA
- **Lugar:** Centro de Salud Familiar No 5. Unión Latinoamericana 98 (Metro Unión Latinoamericana).
- **Horario:** Lunes a Viernes 07:30 a 17:00.
- **Resultado:** Se le entregara un documento que indique el color de los consultorios donde podrá ser atendido.

CAPITULO III. SOLICITUD DE RESIDENCIA DEFINITIVA.

- La Residencia Definitiva es el permiso que se les otorga a las personas extranjeras que tengan Residencia Temporal vigente, para **residir indefinidamente** y desarrollar cualquier actividad lícita en el país.
- El Cadete debe tener conocimiento de la fecha límite en la que vence su VISA DE RESIDENCIA TEMPORARIA, para poder solicitar la RESIDENCIA DEFINITIVA.
- La solicitud de PERMANENCIA DEFINITIVA debe realizarse dentro de los 90 días antes del vencimiento de su visa temporal. Se recomienda que el Cadete comience este trámite antes de su Receso Largo si fuera el caso.
- También podrán postular al permiso de permanencia definitiva, los hijos que cuenten con un permiso de residencia provisoria y que sean menores de 18 años, o que se encuentren en condición de dependencia.

1. INICIO DE SOLICITUD.

Las solicitudes relacionadas con Residencia Definitiva se realizan en el Portal de Trámites Digitales del Servicio Nacional de Migraciones, ingresando con ClaveÚnica o con la cuenta creada por el postulante para esos fines, cumpliendo con la totalidad de los requisitos. Una vez iniciada la sesión deberás buscar la “Solicitud de Residencia Definitiva”, rellenar el formulario y adjuntar los documentos señalados en requisitos.

▪ **Documentos requeridos:**

- ✓ Certificado del superior de la iglesia o culto indicando actividad y/o dependencia económica del solicitante, legalizado ante notario.
- ✓ Vigencia de la personalidad jurídica de la iglesia a la que pertenece, documento emitido por el Ministerio de Justicia (Ley N°19.638) o certificado del directorio y de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, otorgados por el Registro Civil (Ley N°20.500) (Válido por 30 días).
- ✓ Certificado de antecedentes penales y/o judiciales del país de origen para todas las nacionalidades. Este documento debe tener una **vigencia no superior a 90 días** desde la fecha de emisión.

2. RECEPCIÓN DE SOLICITUD.

Una vez que llenes el formulario y adjuntes los documentos señalados anteriormente, podrás enviar tu solicitud al SERMIG, para que sea recepcionada por dicho Servicio.

3. PAGO DE DERECHOS Y/O SOLICITUD DE ANTECEDENTES.

Tu solicitud se encuentra en la etapa de realizar el pago de derechos o de completar antecedentes solicitados. En esta etapa, si se te venció el "Certificado de Residencia Definitiva en trámite", puedes solicitar una ampliación.

4. RESOLUCIÓN.

El SERMIG se encuentra en proceso de emitir una resolución de tu solicitud. En esta etapa, si se te venció el «Certificado de Residencia Definitiva en trámite», puedes solicitar una ampliación.

4.1 Notificación previa al rechazo (en algunos casos).

Tu solicitud se encuentra en etapa de notificación previa a rechazar. Se envió a tu correo electrónico una notificación señalando los motivos para rechazar tu solicitud e informando que dispones de un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación enviada, para realizar los descargos respecto de la causal invocada, debiendo acompañar todos los antecedentes que sirvan de sustento a tus aseveraciones. Si envías los documentos requeridos, estos serán analizados y se volverá a evaluar tu solicitud.

5. FIRMA.

Tu solicitud se encuentra en etapa de firma. El SERMIG ya emitió un proyecto de resolución, el cual se encuentra en proceso de revisión de la Jefatura. Una vez firmado por la autoridad, se notificará a tu correo electrónico, adjuntando la respectiva resolución que resuelve la solicitud de Residencia Definitiva.

6. SOLICITUD RESUELTA Y NOTIFICADA.

Tu solicitud se encuentra completamente tramitada y el SERMIG ha enviado su respuesta a tu correo electrónico. También puedes revisar la notificación en tu «Bandeja de entrada» del Portal de Trámites Digitales. Recuerda que si la solicitud fue rechazada, puedes solicitar una reconsideración de Residencia Definitiva.

7. RECONSIDERACIÓN RESIDENCIA DEFINITIVA.

7.1 ¿Qué es la reconsideración de residencia definitiva?

Cuando el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) recibe una Solicitud de Residencia Definitiva por parte de una persona extranjera, puede otorgar o rechazar dicho permiso. Para los casos en que se ha rechazado el beneficio solicitado, la persona tendrá la opción de requerir, sólo por una vez, una reconsideración de la medida dispuesta, a través de los recursos que la legislación establece para tales efectos, acompañando nuevos antecedentes que funden su pretensión.

Este recurso de reconsideración se debe interponer dentro de los tres días siguientes a su notificación; o bien, la persona podrá recurrir a alguno de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, con los efectos que la legislación consagra para cada uno de éstos.

7.2 ¿Dónde puedo solicitar la reconsideración de mi residencia?

Esta solicitud debe realizarse en el Portal de Trámites Digitales del SERMIG, ingresando con Clave Única, estando la persona dentro del territorio nacional.

7.3 ¿Qué requisitos debo cumplir para presentar un recurso de Reconsideración?

- ✓ Debes presentarlo dentro del plazo legal estipulado para tales efectos.
- ✓ Cumplir con los requisitos formales para ello. Se hace presente, que en caso de que el medio de impugnación sea presentado por un tercero, deberá acreditar poder suficiente para respaldar tal presentación.
- ✓ Adjuntar los documentos y/o antecedentes para fundar tu pretensión.
- ✓ No tener algún impedimento para solicitar Residencia Definitiva (expulsión vigente, haber presentado con anterioridad una solicitud de reconsideración de rechazo de Residencia Definitiva contra la misma resolución, prohibición de ingreso al país vigente).

7.4 ¿Qué datos debe contener el recurso de Reconsideración?

El recurso que se interponga deberá contener lo señalado en el artículo N° 30 de la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública:

- ✓ Nombre y apellidos de la persona interesada o si corresponde, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones (correo electrónico).
- ✓ Hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud.
- ✓ Lugar y fecha.
- ✓ Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- ✓ Órgano administrativo al que se dirige.

7.5 En caso que el medio de impugnación sea **presentado por un tercero**, éste deberá acreditar poder suficiente para respaldar tal presentación, bajo el apercibimiento de entenderse por no presentado.